

884/20

Exquerxa

^t
Año de 1779

884/20

Orden de S. M. Comunicada por
el C. M. C. ex Gov. al Consejo, pa-
ra que el Pleito que sigue en esta
Aud. Man. Exquerxa y Cava-
nova, y therera Cipaxbiel, con M.ⁿ
Blas Albarran y D. Pedro Turte
se suspendan, hasta que el J. C.
determine otra cosa.

Nota

A este Expediente sigue otro de
Orden de S. M.

Oficio del J. C. D. Martin Marco

De las Oms

De la

Señor
Sebas.

El Rey ha resuelto. que el pleito que está
proximo averse en esta Real Audiencia, y sigue
Manuel Izquierro y Cananova, sobre haberlo
despojado, y à Theresa Esparabiel, de la misma
traicion, y goze en que se hallaban de los bienes
por fallecimiento de su fijo Josef Cananova,
que murió ab-intestato, cuyo pleito le han
puesto los Prebiteros D.^{ns} Blas Alvarez, y D.^{ño} Pedro
Tuxte, se suspenda en curso, hasta que s.^{ta}
providencia en vista del Recurso hecho a mi real
Persona por el expresado Izquierro, lo que sea
de mi real agrado: De que participo á V.^{ta} para su
inteligencia, y que disponga en cumplim.^{to}

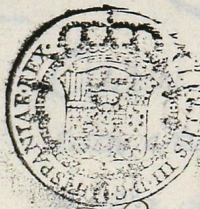
Oros g.^{ta} V.^{ta} m.^a Madrid 19. de

Mayo 1779.

D.^{ño} Manuel Tuxt
Esparabiel

N.^o
D. D. Pralhard de Aponegué

Zaragoza



Para despacho de oficio quatro mil de

GELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Auto
C. d.

Regente

Rega

Consejo

Argües

Arriaza

Villan

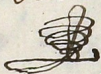
Mun

Trunsa

Armin

Larag. Mayo de y uno de 1779 Acu. ex. 210

Obedece la Revolucion de 8 May. con
fecha de quinze de este mes, comunica-
da por el Ex. mo. S. d. n. Man. Ventura de
Agueroa, Gobernador del Supremo Con-
sejo al S. n. Regente de esta R. Aud. i
y para su execucion y cumplimiento
se paven copiar respectivamente a los
Pleytos, que cita, y penden en Sala de
Jurisdiccion donde se da cuenta.



Nota En veinte y dos de Mayo de mil setecientos ve-
tenta y nueve se vacaron tres Copias de la Or-
den del Ex. mo. Señor Gobernador del Con-
sejo y auto del R. Acuerdo y se entregaron
dos al Prelator D. Pedro Latorre y
la tercera a D. Ramon Muro.

Año de 1779

Orden de S. M. comunicada a
esta Aud.^a por el C.^{mo} S.^o Gover-
nador del Consejo en razon de la
quesa de Manuel Ezquerria y
Cavanova y Texera Esparruel,
para que los tres Pleytos a que se
que litigan se viga, y determine
Como si fuere un Pleyto solo, vivien-
do su executoria de cosa juzgada
para los otros Pleytos.

Por Auto de 18 de Nov. de
do el Au.^{do} se hiciere saber esta Prov.
a los Procurad.^{es} Conocidos en estos Pleytos
y Causas existentes en la Aud.^a para q.
dichos Procs. manifesten respectivamente
q.^{ue} pleytos son estos, en donde estan radicados
y que estado tienen cada uno de ellos, y
q.^{ue} hecho lo referido se parase el expediente
a la vista de los Fiecales de su.

Recuse el recuso en 16
de Noxe 70.

Manuel Izquierda, y Cananova, acudió
al Rey queixandose de haversele despo-
sado, igualmente que a Theresa Exparabriel
de la administracion, y goze de los bienes
que quedaron por fallecimiento de su fijo
Josef Cananova.

Enterado S. M. de este
Recuso, ha resuelto, que de los tres proce-
sos de aprehension de dichos bienes, que intro-
dujeron los referidos Manuel, y Theresa,
ante las respectivas Justicias de los Pue-
blos, donde estaban sitos. se siga solo
uno, sirviendo su executoria de cosa
juzgada para los otros; y que afin que
pidan lo correspondiente a la justicia.

R. se comuniquen a los fiscales de esta
Audiençia donde pende el pleito, los autos
haviendose savex adho izquierda quebre
en ellos como le convenga, y corresponda. Lo
que participo a V. U. para su inteligencia
y que disponga en cumplimiento.

Dió el A. U. M. P. A.

Madrid 13 de Nov^{re} de 1779.

Jⁿ Manuel Bená
Queroa

S. M. Balthazar de Aporegui

Zaragoza.



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
CIENTA Y SEVENTE.

A
Zaragoza. Nov. diez y ocho de 1779. A
La Real Audiencia de Zaragoza, con fecha de once de este
mes, dirigida al S. P. de V. U. por el Sr. J. de V. U.
servido hacerla presente al Real
Acuerdo en el celebrado en este día:
Acordaron, y acordaron: Se ha-
ga saber a los Procuradores de las
partes conocidas en los tres procesos
de Aprehension, que se expresan en
la referida Real Orden, para que dichos
Procuradores manifiesten respectiva-
mente, que pleitos son estos, en don-
de están radicados, y que estado
tienen cada uno de ellos en este plei-



Para despachos de...
**SELLO Q.VARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.**

Auto. *Laxag.* a Nov. *diez y ocho de 1779.* *Actu. 8.*
S. S.
Regente *La Resolucion de S. M. que contiene la*
vega *Carta del Doño Señor D.ⁿ Juan. l. Ventu-*
viquia *ra Siguera, con fecha de trece de este*
villava *mes, dirigida al S.^{or} Regente, q. se ha*
villan. *servido hacerla presente al Real*
Trunna *Acuerdo en el celebrado en este dia:*
Mon. *Acordaron, y mandaron: se ha-*
ga saber a los Procuradores de las
partes conocidas en los tres procesos
de Aprehension, que se expresan en
la referida Real Orden, para que dho
Procuradores manifiesten respectiva-
mente, que pleitos son estos, en don-
de están radicados, y que estado
tienen cada uno de dho tres plei-

tos en la actualidad: I hecho lo re-
ferido, se pare este expediente á la
vista de los scales de d. M. Civil, y
Criminal en esta Real Audiencia.

Notif.ⁿ En diez y nueve de dho mes y año notifiqué el
auto que antecede a Pedro Gil de la Co-
rona Pion en su persona de que
Certifico

Otra En veinte y dos de dho mes y año notifiqué
el auto que antecede a Juan Bautista
Sebastian Pion en su persona de que
Certifico.

teniendo



Relato maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE

mo sor
Co.

Pedro Gil de la corona en nra de d. Blas Ribera y d. Pedro
Juste Pion Excmo. sepamete el dho Josef Casanova, y Juan
Bautista Sebastian en el de Mar. Erquerra vec. de esta cin.
en el exped. sobre cumplim.^{to} de una R.^l orden relativa á
los Pleitos q.^{os} en esta dha parte se siguen en esta R.^l Aud.^a, re-
lo breves q.^{os} fueron de dho Casanova ante P.E. parecidos y
como maxon preceda Decimio: Fue ve nos ha sido sabido
el auto de v.e. de diez y ocho de los conientes provistos á
consequencia de la resolución de S. M. comunicada p.^o
el S.^o Gobernador de dho Consejo con fecha de here ellos mis-
mos, p.^o el q.^o se manda manifestemos q.^{os} pleitos son los
q.^{os} en dha R.^l orden se mencionan, donde estan radicados
y el estado actual de cada uno de ellos: Tenu cumpli-
mientos hacemos presente á P.E. que los tres pleitos de
aprehension q.^{os} dho Erquerra sigue con los referidos Excmo.
rey sobre los b.^{os} del citado Casanova son: El primero
de ocho núm. de b.^{os} sitos en esta cin.^a y sus terminos q.^{os}
tuvo principio en el octubre del año pasado mil set-
ecientos y dos p.^o el Juzgado ord.^o de esta cin.^a á instancia
dho Erquerra y Theresa Excmo. Pion, cuyo Pleito p.^o appela-
cion de la sent.^a de depend.^a se radica en esta R.^l Aud.^a

y oficio de D. Martin marcos en el Abril el año
de setenta y quatro: El qual es un num. de 1.º rito
en la tita del lugar de Cuarte g. tubo principio
en el Dic.º de mil set. setenta y tres a inica de
los referidos Alan.º Arguenna y Theresa Espanhel
y se radico en era R.ª Aud.ª y oficio de D. Juan
Ant.º Ramirez en el Ag.º el año de setenta y quatro
2.º apelacion de la sent.ª de interpend.ª. El tercero
de nueve num. de 1.º rito en el lugar de Cabrete
y sus tita g. tubo principio igualm.ª a inica de los
Arguenna y Theresa Espanhel en el Dic.º de setenta
y tres p.º el Jurgado ord.º de dho lugar, y se radico
en era R.ª Aud.ª y oficio del dho D.ª Sent.ª a don
q.º y gobierna D. Andres Burillo, en el Ag.º de set.ª y quatro
3.º apelacion de la sent.ª de interpend.ª. Cuios tres Plej-
tos de Apprehension se hallan concludos p.ª Sentencia
de devota en el año de 1793, y el primero en poder
del Relator D. Ramon Muro el día el quince de
Sep.º de mil set.ª set.ª y ocho, y los otros dos en poder
del Relat.º D. Pedro a donne de este el agosto de dho
año, y todos tres los primeros de las respectivas
linas de este el mayo el corriente año, en
q.º cexionada de ello el Señor Regente manda
a dho Relat.º despachar los referidos tres Plejos,
lo q.º no pudo verificarse p.º haber comunicado
el Señor Gobernador al Consejo con fecha de
quince del mismo la real resolucion p.ª q.º se

suspendiere el curso de dho Plejos hasta q.º se
en vista del recurso hecho a su R.ª Persona p.º el
expresado Arguenna restituya lo q.º fuere de su R.
agrado: Pues es quando podemos exponer: En era at.ª

PP. C. sup.ª se sirba declarar habers cumplido
con el referido auto de V.ª E. mandando se junce
ene pedim.º con dho exped.ª q.º an el dho q.º pedimos

Pedro Gil de la Cruz y Juan Baut.ª Sebastian

Emo.º J.
En.º 8.

Los Jueces de S. M. en vista de este Exped.ª
Dizen q.º por Resoluc.ª de S. M. comunicada al O.º
Pres.ª de era R.ª Aud.ª por el Ex.ª.º Governador
del Consejo en su carta de trece del proximo pasado
mes de Noviembre era mandado q.º de los tres noce-
ros de Apprehension de los bienes que quedaron p.ª fallaci-
miento de Josef Casanova q.º introduxeron Manuel
Arguenna y Theresa Espanhel ante las Respetivas Just.ª
de los Pueblos donde eran sus R.ª diga solo uno o vieren
o su Exceutoria de cosa juzgada para los otros, a cuyo ef-
cto deben omarse, o acumularse los tres, q.º parari segun
lo manifestan los P.ºes Pedro Gil de la Cruz, y Juan
Bautista Sebastian en sus ap.ªes.ª.º como en los Prela-
tos de D. Pedro Latorre, y D.º Ramon Muro concludos
p.ª Sentencia de Parota en el articulo de Propiedad
los quales subieron en principio ante la Just.ª R.ª Ordin.
y han venido por apelac.ª a era R.ª Audiencia, en cuyo
caso parece lo mas propio, y conforme el que se observo



Veinte maravedis;

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

el orden de antigüedad para dha. Smo. o acumulada
pasando los dos Proceros al off. del Ex. de Cam. en
q. se nació el primero q. vino apelado, y todo lo que se
gare en él, y Relator por el Relator de enre; Y Respecto
de q. deseen comunicarse a los Jueces de B. M. para
q. en conformidad de dha. R. Resolud. pidan lo q. conve-
niende ala Jurisdiccion Real: Entienden que el Ex. de Cam.
devido podra mandar se pase una copia concordada de la
R. Resolud. aiada al off. del Ex. de Cam. en q. con-
fuerza de tiempo se nació, qualquiera q. sea de dho.
tres Proceros, y q. aquel lo Resol. se pueda delos dho. Relato-
res, y los pase al delos Jueces de B. M. para expo-
ner lo que estimasen mas conforme.

Q. E. Interd. a Devina Resolver lo q. fuere de su nat.
agrade, y moceda en dho. q. piden los de Logroño, y Decu-
embre 1.º de 1779

[Signature]

Auto Larag. Dec. de 1779 Aci. Do. Genl.
S. S.

Regente
Vega.
Viquea
Pillava
Pillax
Yunza
Mon

Se haga en todo como lo dicen los Jue-
ces de S. Mag.

[Signature]

Yide Certif. al Ex. de Cam. S. M. de
Marco

GOBIERNO
DE ARAGON